



# UCRANIANOS DESPLAZADOS EN ESPAÑA

## GUÍA SOBRE SU SITUACION LEGAL

18 de marzo de 2022



**Esta guía se irá actualizando en función de las instrucciones que, desde el Ministerio del Interior, de Inclusión Social y Migraciones y otras autoridades competentes vayan dictando al respecto en España.**

Ante la situación de emergencia creada por el conflicto en Ucrania se ha activado La Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, **relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas.**

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, se ha ampliado la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo, de 4 de marzo de 2022, a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España.

De esta manera se aprueba la Orden PCM/169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania.



## 1. ¿Qué establece la Directiva de Protección temporal de la UE, de aplicación para ucranianos?

El Consejo de la UE ha aprobado la Decisión por la que entra en aplicación la Directiva 2001/55/CE del Consejo, sobre protección de personas desplazadas y que permitirá automáticamente a los ucranianos desplazados residir, trabajar o estudiar en la Unión Europea un año prorrogable hasta tres años, sin tener que solicitar asilo.



Foto: World Economic Foro

## 2. ¿Para quién está contemplado la aplicación de la Directiva y el acceso al sistema de acogida de protección temporal?

Personas desplazadas desde Ucrania a partir del 24/02/2022, como consecuencia de la invasión militar rusa, concretamente:

- (1) Ucranianos residentes en Ucrania antes del 24/02/2022.
- (2) Apátridas y nacionales de terceros países con estatuto de protección internacional o protección nacional equivalente en Ucrania antes del 24/02/2022.
- (3) Miembros de las familias de los apartados 1 y 2.

La reciente Orden aprobada por el Consejo de ministros amplía la protección otorgada por la mencionada Directiva a:

- i. Nacionales ucranianos que se encontraran en situación de estancia en España antes del 24/02/2022.
- ii. Nacionales de terceros países o apátridas que residan legalmente en Ucrania sobre la base de un permiso de residencia válido y expedido conforme a la legislación ucraniana y no puedan volver a su país o región.
- iii. Nacionales ucranianos que se encontraran en situación irregular en España.
- iv. Miembros de las familias de las personas a las que se refieren los apartados i) y ii). (cónyuge o su pareja de hecho, hijos menores solteros o de su cónyuge, parientes cercanos que vivieran juntos).

### 3. ¿Qué necesito para entrar a España?

Los ucranianos con pasaporte biométrico no necesitan de visado para entrar en el espacio Schengen y permanecer 90 días en calidad de turistas. Al no barajarse el sistema de “reparto”, los ciudadanos desplazados podrán instalarse en cualquier país miembro, según lazos familiares, afinidades, contactos, etc.

Los ucranianos que no dispongan de pasaporte biométrico ni documentos de viaje se deberán dirigir a una oficina consular de un país limítrofe con Ucrania para el estudio de la situación.

En el caso de menores de edad: certificado de nacimiento del menor, o documentación que acredite el vínculo con la persona que acompaña al menor.



### 4. ¿Qué derechos otorga la protección temporal?

Concede un permiso de **residencia y trabajo**.

Las personas beneficiarias de la protección temporal tendrán derecho a:

1. Trabajar por cuenta ajena o propia.
2. Acceder a las prestaciones previstas en el sistema de acogida.
3. Asistencia médica.
4. Los menores de dieciocho años tendrán, asimismo, derecho a acceder a la educación en las mismas condiciones que los nacionales del país de la UE de acogida.

## 5. ¿Pueden las empresas contratar inmediatamente a los ucranianos que se desplacen a España?

**No**, puesto que la persona desplazada necesita un número de identificación extranjero y una autorización efectiva que les permita mantener la relación laboral con la empresa y puedan acceder a la Seguridad Social.

## 6. ¿Qué mecanismo ha establecido España para este procedimiento de urgencia?

La reciente orden ministerial establece un protocolo **inédito**, por el que los nacionales ucranianos podrán acceder de forma sencilla a la protección temporal y obtener de forma ágil el permiso de residencia y trabajo.

Se prevé que los solicitantes pueden acudir a comisarias específicas de la Policía Nacional en todo el territorio, así como centros de recepción habilitados.



Refugiados procedentes de Ucrania reciben bebida caliente en Medyka, Polonia.  
/ REUTERS / BRYAN WOOLSTON

## 7. ¿Qué documentación deberán aportar y en qué plazo se resolverá la solicitud?

Se deberá presentar datos identificativos del solicitante y se tomarán huellas de los desplazados con la ayuda de intérpretes.

La solicitud se elevará a la Oficina de Asilo y Refugio, que resolverá en el plazo de máximo de **24 horas**.

## 8. ¿Podrán denegar estas autorizaciones?

La idea es que se resuelvan favorablemente casi de forma automática, pero podrán ser denegadas si al cotejar los datos con los registros de antecedentes penales y con las bases de cooperación de la policía internacional, se identifica grave riesgo para la seguridad nacional.

## 9. ¿Por cuánto tiempo se concederá el permiso de residencia y trabajo?

Por un año prorrogable por otro año más. Se entenderán prorrogados automáticamente por otro año al finalizar el primer año de vigencia de dicha protección, si el órgano competente para declarar la protección temporal no la ha dado por finalizada.

## 10. ¿Puede ser revocado esta protección?

Podrá ser revocada si se incumplen los requisitos establecidos para beneficiarse de la protección o por causa sobrevenida (comisión de algunos de los delitos contra la seguridad nacional).



Reuters

## ¿Podemos ayudarte?



**Patricia Ruiz Bautista**

[pruiz@cecamagan.com](mailto:pruiz@cecamagan.com)



**Enrique Ceca**

[enceca@cecamagan.com](mailto:enceca@cecamagan.com)



Le recordamos, que todas las cuestiones del presente documento son de carácter informativo.

Para ampliar información y contratar nuestros servicios, por favor contacte con nuestros profesionales

[\*\*info@cecamagan.com\*\*](mailto:info@cecamagan.com)



**CECA MAGÁN**  
ABOGADOS

*#EstiloCeca*

[www.cecamagan.com](http://www.cecamagan.com)



## Contáctanos

(+34) 91 345 48 25

info@cecamagan.com

www.cecamagan.com

CHAMBERS  
EUROPE

LEGAL  
500

Best Lawyers  
THE WORLD'S PREMIER GUIDE

 LEADERS LEAGUE